

MODIFICACIÓN N° 08 AL PRCV

CALLES AGUSTÍN DEL CASTILLO Y SAN PATRICIO

COMPRENDE:

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 47 DE LA ORDENANZA Y LOS PLANOS DE EDIFICACIÓN (LÁMINA 1), DE USOS DE SUELO (LÁMINA 2) Y DE VIALIDAD (LÁMINA 3) DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE VITACURA.

MEMORIA EXPLICATIVA

1. FUNDAMENTO

La presente Modificación se refiere al área identificada por el polígono A-B-C-D-A, graficado en los planos MR-08-01, MR-08-02 y MR-08-03, y se fundamenta en la imposibilidad de concretar la prolongación de la calle Agustín del Castillo, actualmente consultada en el PRCV.

La apertura de calle Agustín del Castillo entre las calles Candelaria Goyenechea y San Patricio, resulta impracticable por varios motivos:

- a) En el sector afectado por dicha prolongación se emplazan las residencias de las embajadas de Perú y de Cuba.
- b) La oposición de vecinos del sector quienes han visto afectado el valor y las posibilidades de comercialización de sus propiedades por estar afectas a utilidad pública, lo cual significa un gravamen económico indefinido en el tiempo, que es imposible de sustentar por la Municipalidad ante los vecinos afectados.
- c) A nivel de planificación vial estratégica, la prolongación de calle Agustín del Castillo no tendría mayor ventaja por lo siguiente:

La justificación de la prolongación de Agustín del Castillo como par de Av. Américo Vespucio desde el punto de vista de la capacidad vial, no es razón suficiente por cuanto ésta tiene una capacidad de 5.400 veh/h y Agustín del Castillo tendría un máximo de 1.800 veh/h, pero con estacionamiento a ambos costados y velocidad de operación correspondiente a una zona residencial. Pero, aún suponiendo que la capacidad de Agustín del Castillo fuese cerca de un tercio de la de Américo

Vespucio, ocurre que en la realidad, una mínima parte de los vehículos que van por Américo Vespucio vira al Poniente en Av. Vitacura, por lo que en ninguna forma dicha calle tendría utilidad como par.

La ubicación de Agustín del Castillo a escasa distancia de Américo Vespucio, no favorece el desplazamiento de flujos vehiculares norte-sur y viceversa, como para justificar su prolongación e intentar consolidarla como par de Av. Américo Vespucio.

Por otro lado, por su clasificación como vía local, tiene un objetivo residencial distinto al que podría tener como par de Américo Vespucio por lo que sería contraproducente tener una vía local con alto flujo vehicular.

Finalmente, es presumible que el costo de construir esta prolongación, incluyendo las expropiaciones, sería muy superior al beneficio que esta prestaría.

Por las mismas razones expuestas, resulta inoficioso ensanchar la calle Agustín del Castillo desde Nueva Costanera hasta calle Candelaria Goyenechea; ni Rosario Gallo; ni San Patricio desde donde termina su curva Nor -Oriente hasta la Av. Vitacura. Sin embargo, es necesario corregir el ancho de calzada y entre líneas oficiales de una parte de calle San Patricio, para adecuarla a los datos oficiales del Plano de Loteo que la rige, ya que estos no coinciden por un error tipográfico de la Ordenanza.

2. FINALIDAD DE LA MODIFICACIÓN

La finalidad que se persigue con esta modificación, es restituir a la calle Agustín del Castillo su rol de vía local que sirve a un sector residencial, suprimiendo su prolongación y modificando los ensanches actualmente dispuestos en el PRCV, restituir a Rosario Gallo su condición de propiedad privada (según plano S-2244 del 10 de junio de 1965, es una servidumbre de paso) y definir las Áreas de Edificación y Usos de Suelo en la superficie liberada por la supresión de la calle y la supresión de las afectaciones a utilidad pública y corregir errores tipográficos de transcripción desde el Plano de Loteo correspondiente. Se deberá considerar las siguientes medidas de mitigación derivadas de la RCA N° 378 del 28 /10/2004:

- Pista de viraje derecha en Av. Vitacura Oriente con Av. Américo Vespucio.
- Dos pistas de acceso de calle Francisco de Aguirre oriente con Américo Vespucio.

3. REQUERIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA Y A LOS PLANOS DE EDIFICACIÓN, USOS DE SUELO Y VIALIDAD DEL PRCV

Para dar aplicación a la presente Modificación se requiere:

3.1 Modificación del Artículo 47 de la Ordenanza del PRCV:

En este Artículo, que contiene el listado de las Vías Locales, del sistema de Vialidad Comunal, es necesario modificar la información referente a la calle Agustín del Castillo, eliminando toda referencia al tramo entre Candelaria Goyenechea y San Patricio. Para el resto de la calle Agustín del Castillo, se modificará el contenido, eliminando los ensanches actualmente dispuestos. Para la calle San Patricio, se reemplazará con los datos contenidos en el Plano de Loteo N° L-417 aprobado por Decreto Alcaldicio N° 474 secc. 2° de fecha 18/12/1962, donde figura un ancho total de 10 m. y no de 13 m, como indica el PRCV actualmente.

3.2 Modificación del Plano de Edificación, Lámina N°1:

Se requiere establecer un nuevo límite a las Áreas de Edificación Aislada media N°4 (E-Am4) y Aislada media N° 5 (E-Am5), entre las calles Candelaria Goyenechea y San Patricio, dentro del polígono de la Modificación.

3.3 Modificación del Plano de Usos de Suelo, Lámina N°2:

Se requiere asignar el Uso de Suelo Vivienda (U-V) a la zona ocupada anteriormente por la prolongación de calle Agustín del Castillo entre las calles Candelaria Goyenechea y San Patricio.

3.4 Modificación del Plano de Vialidad, Lámina N°3:

Se requiere modificar el área delimitada por el polígono A-B-C-D-A:

- 3.4.1 suprimiendo el ensanche de la calle Agustín del Castillo entre las calles Av. Nueva Costanera y Candelaria Goyenechea
- 3.4.2 suprimiendo la afectación a utilidad pública sobre Rosario Gallo
- 3.4.3 suprimiendo la prolongación de la calle Agustín del Castillo entre las calles Candelaria Goyenechea y San Patricio
- 3.4.4 suprimiendo el ensanche de 20 m de la calle San Patricio desde el eje de su curva Nor-Oriente hasta la Av. Vitacura. y restituyendo el ancho de 10 m. determinado por el Plano de Loteo.

Andrés Ramírez Velasco
Asesor Urbanista
Municipalidad de Vitacura

MODIFICACIÓN N° 08 AL PRCV

CALLES AGUSTÍN DEL CASTILLO Y SAN PATRICIO

TEXTO RESOLUTIVO

Modifíquese el Plan Regulador Comunal de Vitacura, aprobado por Resolución N° 59 de 7 de Diciembre de 1999 del Consejo Regional Metropolitano, publicado en el Diario Oficial del 30 de Diciembre de 1999 y modificado mediante:

Enmienda N°1 publicada en el D.O. del 14.01.02,

Enmienda N°2 publicada en el D.O. del 04.03.02,

Enmienda N°3 publicada en el D.O. del 02.08.03 y rectificada en el D.O. del 26.12.03,

Modificación N°1 publicada en el D.O. del 26.04.04,

Modificación N°2 publicada en el D.O. del 23.04.03,

Modificación N°3 publicada en el D.O. del 23.04.03,

Modificación N°4 publicada en el D.O. del 23.04.03,

Modificación N°6 publicada en el D.O. del 04.10.02

Modificación N°7 publicada en el D.O. del 08.09.04,

Modificación N°9 publicada en el D.O. del 05.09.05, y

Modificación N°10 publicada en el D.O. del 14.10.05,

En el sector comprendido entre las calles Agustín del Castillo y San Patricio, en lo que a continuación se indica:

1. Modificase la Ordenanza del PRCV, en lo siguiente:

Modificase el Artículo 47 de la Ordenanza, en la siguiente forma:

En el punto II, VIALIDAD COMUNAL, cuadro de VÍAS LOCALES:

- a) En el renglón correspondiente a la calle Agustín del Castillo, reemplazase los dos renglones actualmente consignados por el siguiente:

VÍAS	DESDE	HASTA	ANCHO MÍN. L. O.		ANCHO MIN DE CAL-ZADA	Nº MÍN DE PISTAS	BAN-DEJON	Distancia MÍN. eje a L.O.				ES-TA-DO
			EXIST	PROY.				N	S	O	P	
Agustín del Castillo	Nueva Costanera	Candelaria Goyenechea	15	15	7	2	No	7.5	7.5			E

- b) En el renglón correspondiente a la calle San Patricio, reemplazase el renglón actualmente consignado por los dos siguientes:

VÍAS	DESDE	HASTA	ANCHO MÍN. L. O.		ANCHO MIN DE CAL-ZADA	Nº MÍN DE PISTAS	BAN-DEJON	Distancia MÍN. eje a L.O.				ES-TA-DO
			EXIST	PROY.				N	S	O	P	
San patricio	Curva Nor-Oriente	Vitacura	10	10	6	2	No			7.5	7.5	P

2. Modificase el Plano de Edificación, Lámina 1 del PRCV, en lo siguiente:

Apruébese el Plano MR-08-01, que modifica el referido Plano de Edificación, en el sentido de:

- 2.1 otorgar la condición Aislada media N° 5 (E-Am5) al área que estaba destinada a la prolongación de la calle Agustín del Castillo
- 2.2 establecer nuevos límites entre las Áreas de Edificación Aislada media N° 4 (E-Am4) y Aislada media N° 5 (E-Am5) entre las calles Alonso de Sotomayor y Espoz, todo dentro del polígono A-B-C-D-A.
- 2.3 otórgase condiciones de edificación a Rosario Gallo.

3. Modificase el Plano de Usos de Suelo, Lámina 2 del PRCV, en lo siguiente:

3.1 Apruébese el Plano MR-08-02, que modifica el referido Plano de Usos de Suelo, en el sentido de asignar el Uso de Suelo Vivienda (U-V) a la zona ocupada anteriormente por la prolongación de la calle Agustín del Castillo, desde la calle Candelaria Goyenechea hasta la calle San Patricio, todo dentro del polígono A-B-C-D-A.

3.2 otórgase condiciones de uso de Suelo a Rosario Gallo.

4. Modifícase el Plano de Vialidad, Lámina 3 del PRCV, en lo siguiente:

Apruébese el Plano MR-08-03, que modifica el referido Plano de Vialidad, en el sentido de:

- 4.1 suprimir el ensanche reemplazando la cota de 20 m con la cual se marca el ancho oficial de la calle Agustín del Castillo, desde Nueva Costanera hasta la calle Candelaria Goyenechea, por una nueva cota de 15m de ancho entre Líneas Oficiales
- 4.2 suprimir el tramo proyectado de la calle Agustín del Castillo, desde Candelaria Goyenechea por el Nor-Oriente hasta San Patricio por el Sur-Poniente
- 4.3 suprimir el ensanche dispuesto para la calle San Patricio, entre la curva Nor-Oriente y la Av. Vitacura, reemplazando la cota de 20 m por la de 10 m entre Líneas Oficiales.
- 4.4 Suprimir el ensanche dispuesto para rosario Gallo.

Andrés Ramírez Velasco
Asesor Urbanista
Municipalidad de Vitacura

SE ADJUNTA: -PLANO MR-08-01, PLANO MR-08-02 y PLANO MR-08-03

Respaldo en Geografía

C:\Documents and Settings\jgh\Mis documentos\Respaldo\MODIFICACIONES\MODIFIC 2002\Agustín del Castillo\Final 2004\Final a SEREMI\Mod A del Castillo-Sn Patricio final(oficial).doc